

**Ciudad de México, 8 de agosto de 2019.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** Buenas tardes.

Inicia la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Secretaria General de Acuerdos en funciones, verifique por favor el *quorum* e informe los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que la licenciada Laura Tetetla Román funge como Magistrada por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el acuerdo de habilitación atinente, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos recursos de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y responsables precisados en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos programados, Magistrado, Magistradas.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** Magistrado, Magistrada, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión, si hay conformidad, les pido por favor, levantar la mano en votación económica.

Se aprueba.

Perla Barrales Alcalá, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Perla Berenice Barrales Alcalá:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 189 de este año, promovido por Mauricio Arias Luna, a fin de impugnar la supuesta negativa de expedir su credencial por parte de la 03 Junta Distrital del INE en la Ciudad de México.

En primer término, tomando en consideración que se encuentra controvertida la existencia del acto impugnado y con el fin de no caer en el vicio lógico de petición de principio, se propone realizar el análisis respectivo en el fondo de la controversia planteada.

Al realizar dicho estudio, se advierte que el acto impugnado es inexistente, pues no está acreditado que la autoridad responsable haya negado al actor la expedición de su credencial, sino que del expediente se desprende que el actor no concluyó el trámite correspondiente y, en consecuencia, la DERFE no pudo negar una credencial que no ha sido solicitada.

Además, se indica que, si bien, la operadora del módulo del INE entregó al actor una hoja en la que se precisó su situación registral, lo cierto es que en ésta señaló de manera expresa que el trámite no había sido concluido y escribió alguno de los requisitos que el actor debía presentar para realizar el trámite que pretendía. Así, tal documento no es una negativa de expedir su credencial como se afirma en el proyecto.

Por ello, en adición a la declaración de la inexistencia del acto, se propone indicar al actor que sí podría ser materia de impugnación la eventual negativa que, en su caso, podría emitir la autoridad responsable si acude al módulo respectivo a realizar y concluir el trámite correspondiente.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el proyecto.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** Muchísimas gracias, Magistrada Presidenta, Magistrada Tetetla.

Es únicamente una acotación con relación a este juicio ciudadano que se somete a consideración, porque quiero expresar que tengo un disenso con la decisión esencial. Como ya se narró muy bien en la cuenta, en el asunto, en un estudio de fondo, se está proponiendo la inexistencia del acto reclamado, fundamentalmente porque con los elementos que se cuenta se aprecia que no se acredita que ya esté consolidado el acto y, por lo tanto, se declara su inexistencia.

En particular, de la revisión integral de los documentos con los que se cuenta, a mí me parece que estamos en presencia de la demostración de que estamos ante una negativa, lo que se denomina una negativa verbal. ¿Por qué? Porque hay elementos que apuntan a que, incluso, el informe circunstanciado nos evidencia con claridad que hay un reconocimiento de que la persona que está solicitado el trámite ha sido ya objeto de sentencia en materia penal y, aunque se está señalando en el propio informe que el acto no es existente, pues se cuenta ya con los elementos que nos evidencian con claridad que ya hay un pronunciamiento verbal y que lo pone en la necesidad, a la persona, de acudir a la jurisdicción.

En particular, creo que, aunque parece una sutileza, me parece que lo adecuado es abordar el estudio de fondo y en realidad, como respecto de este punto ya hay un criterio en la Sala, creo que se podría determinar abordar el estudio fondo y, desde mi punto de vista, habría que determinar que no se le debe de entregar la credencial de elector porque es una persona que está suspenso en sus derechos políticos.

Creo que una visión integral de tutela judicial efectiva nos debe llevar a que también cuando un justiciable acude al ejercicio de la jurisdicción tiene derecho a un pronunciamiento formal respecto de todas sus peticiones.

Entonces, creo que la tutela judicial efectiva no necesariamente tiene que consolidar en una sentencia estimatoria, puede también una tutela judicial efectiva llevar al esclarecimiento de la situación de los derechos políticos de la persona.

Entonces, respetuosamente, votaría en contra del proyecto por considerar que sí es existente el acto.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

¿Magistrada? Bueno, gracias.

Sí, este asunto lo discutimos un par de veces y, en realidad, la razón por la cual sostengo el proyecto y hago esta propuesta es, e incluso, en la misma Ponencia tuvimos algún debate si estábamos justamente frente a una negativa verbal, como bien lo apunta el Magistrado Ceballos o no, consideramos aquí que en realidad el acto es inexistente.

¿Por qué? Como se detalló en la cuenta, lo que hay en el expediente, es en realidad un papelito que expide la operadora de equipo tecnológico del módulo al que va el ciudadano a solicitar la expedición de su credencial, en el que se anota a mano cuál es la situación que aparece, que arroja el Sistema del INE, y si bien es cierto, desde este mismo papelito y como ya lo refería el Magistrado Ceballos, se advierte una situación que probablemente llevaría al INE a negar la expedición de la credencial, también es cierto, leyendo integralmente el expediente y el informe circunstanciado, sobre todo, en este papelito que le expide la operadora a mano, pone hasta el final un asterisco y dice: 'Trámite no concluido'.

Adicionalmente, en ese mismo papelito, como se refiere en la cuenta, le anota al ciudadano los documentos que debería de llevar para, en su caso, poder tramitar su credencial e, incluso, según se refiere en el informe circunstanciado, le asesora en el sentido de que, si su situación registral era la que está anotada en ese papel, pero de alguna manera ya está rehabilitado en sus derechos político-electoral, lo que tiene que llevar al módulo para que se le expida su credencial es 'X' documentación.

Y en realidad, ese es el papelito con el que llega el ciudadano a tramitar el juicio para decir que hubo una negativa a expedirle su credencial.

Al momento de rendir el informe circunstanciado, ¿qué es lo que nos dice la Vocalía? Lo que nos dice la Vocalía es: 'El ciudadano fue al módulo, inició el trámite, pero nunca lo concluyó'.

En cuanto obtuvo ese papelito por parte de la operadora del equipo tecnológico, en la que le estaban diciendo cuáles eran los documentos que tenía que llevar para concluir el trámite y que, en su caso, la autoridad se pudiera pronunciar respecto de si emitirle la credencial o negársela, debido a lo que en su caso considerara la autoridad, se levantó y se fue con ese papelito.

Entonces, ni siquiera concluyó el trámite y el INE lo que nos dice es, y entonces esta autoridad no pudo emitir un pronunciamiento en el sentido de negar la credencial o de expedirla o de nada, no pudimos hacer nada, porque se fue sin concluir el trámite.

Incluso, como se refiere en la cuenta, se trata de decirle de alguna manera al ciudadano actor, que lo que debería hacer es concluir el trámite en el módulo, para que, en todo caso, si recae una negativa, pueda acudir a la Sala.

Si bien es cierto, como dice el Magistrado Ceballos, hay indicios en el expediente que permiten prever que lo que va a recaer a ese trámite, es una negativa verbal, en algunos otros asuntos relacionados con materias diversas, algunas de las cuestiones que he tratado y que he sostenido en varios criterios es el hecho de garantizar el acceso a la justicia no implica necesariamente ahorita hacer un pronunciamiento en el fondo del asunto.

¿Por qué no me gustaría a mí hacer este pronunciamiento al que nos invitaba el Magistrado Ceballos? Porque presupone que le van a negar la credencial cuando tal vez no se la nieguen, tal vez presente el documento necesario para que le expidan la credencial o hay algún criterio que, digamos, le favorezca por parte de la autoridad administrativa electoral y le expidan la credencial, caso en el cual, incluso, creo que sería más favorecedor para el actor ese escenario que el ahorita asumir que se la van a negar y confirmar la negativa como sugiere el Magistrado Ceballos.

Es por esto que, en este caso, ante el cúmulo de expedientes y lo que se puede desprender de él, creo que lo más garantista para el actor es decirle que agote la instancia del trámite de su credencial, en todo caso, si se la niegan, puede acudir a la Sala, y si no se la niegan, pues seguramente no llegará aquí, y creo que eso no implica que no estemos garantizando o protegiendo bien su tutela judicial efectiva, aquí estamos resolviendo con lo que está en el expediente, y lo que está en el expediente nos arroja que no existe todavía el acto que según él le causa perjuicio, porque contrario a lo que él afirma no hay, al menos no veo yo, una negativa a expedirle su credencial.

Es por eso por lo que sostendría el proyecto en sus términos.

Muchas gracias.

**Magistrada por Ministerio de Ley Laura Tetetla Román:** Gracias, Magistrada Silva.

Pues bueno, nada más para manifestar mi conformidad con el proyecto y que para no ser reiterativa, me sumo totalmente a las consideraciones que ya expuso usted, Magistrada Presidenta.

Gracias.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretaria, tome la votación por favor.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Como lo indica, Magistrada Presidenta.

Magistrada Laura Tetetla Román.

**Magistrada por Ministerio de Ley Laura Tetetla Román:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** En contra del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrada Presidenta María Silva Rojas.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrada Presidenta, el proyecto de cuenta se aprobó por mayoría con el voto en contra del Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 189 de este año, resolvemos:

**Único.-** Declarar la inexistencia del acto impugnado.

Adrián Montessoro Castillo, por favor presente el Proyecto de Sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Secretario de Estudio y Cuenta Adrián Montessoro Castillo:** Con gusto, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 26 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de las candidaturas a la Gubernatura y Presidencias Municipales para el proceso electoral local extraordinario 2019 en el Estado de Puebla.

En principio, en el proyecto se propone sobreseer la impugnación por cuanto hace a la sanción impuesta al partido recurrente, con base en

las supuestas omisiones detectadas en el reporte de eventos de la agenda del candidato que postuló al cargo de Gobernador de ese Estado, debido que ello, fue materia de análisis por parte de la Sala Superior de este Tribunal Electoral al resolver el recurso de apelación 118 de este año.

Por otra parte, se propone calificar como infundados los agravios en los cuales el recurrente controvierte la sanción que le fue impuesta por no haber registrado en el Sistema Integral de Fiscalización al menos una casa de campaña para la candidatura que postuló a la Presidencia Municipal de Cañada de Morelos, ya que, de la revisión efectuada por la Ponencia al sistema referido, se llegó a la conclusión de que el registro de la casa de campaña que el partido apelante sostiene haber hecho no sucedió desde el inicio del periodo de la campaña de la elección extraordinaria para ese Ayuntamiento, ni dentro del plazo que la autoridad fiscalizadora le concedió para tal efecto.

Finalmente, se propone declarar inoperantes los agravios vinculados con la fiscalización de los gastos de campaña de la candidatura postulada en común por los partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social a la Presidencia Municipal de Tepeojuma, dado que esta Sala Regional al resolver el diverso recurso de apelación 27 de este año, ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dicte otra resolución dentro del procedimiento sancionador administrativo de queja en materia de fiscalización en la que determine si las conductas denunciadas por el partido recurrente, son susceptibles de cuantificarse como gastos de campaña de la candidatura común mencionada, por lo que se estima que la impugnación al respecto ha quedado sin materia.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Como lo indica, Magistrada Presidenta.

Magistrada Laura Tetetla Román.

**Magistrada en funciones Laura Tetetla Román:** De acuerdo con la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrada Presidenta María Silva Rojas.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrada Presidenta, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** En consecuencia, en el recurso de apelación 26 de este año resolvemos:

**Primero.-** Se sobresee la impugnación respecto a la conclusión señalada en la resolución.

**Segundo.-** Se confirma la sanción impuesta al recurrente por la conclusión que se precisa en la sentencia.

María de los Ángeles Vera Olvera, por favor, da cuenta con el siguiente proyecto, dado el sentido que se propone.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 28 del año que transcurre, interpuesto por el partido Pacto Social de

Integración, a fin de controvertir la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de las candidaturas a la Gubernatura y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local extraordinario en el Estado de Puebla.

El proyecto propone desechar de plano la demanda, al haber sido presentada de manera extemporánea.

Lo anterior, ya que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el acto impugnado fue notificado al recurrente el pasado diecisiete de julio, mientras que presentó su demanda hasta el veintidós siguiente. Esto es, excedió el plazo de cuatro días que otorga la Ley de Medios para tal efecto. Ello, puesto que se consideran todos los días como hábiles, toda vez que no ha concluido el proceso electoral de referencia.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** Gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervención alguna, Secretaria, tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Laura Tetetla Román.

**Magistrada por Ministerio de Ley Laura Tetetla Román:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor también.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrada Presidenta María Silva Rojas.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones María de los Ángeles Vera Olvera:** Magistrada Presidenta, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley María Guadalupe Silva Rojas:** Gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 28 de este año, resolvemos:

**Único.-** Desechar la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos, se da por concluida la Sesión.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -